

Fundamentos de Derecho

1. Competencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ostenta la representación legal de la misma y le corresponde, dentro de sus competencias, la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia.

2. Motivación.—Las becas adjudicadas por Resolución de 21 de mayo de 2004 tienen una duración hasta el 31 de diciembre de 2004, habiendo sido objeto de prórroga por Resolución de 30 de diciembre de 2004 para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

3. Conforme a los apartados 2.3, 6.1 y 6.2 de la mencionada Orden de convocatoria procede, mediante la presente resolución, a la renovación de las becas propuestas por la Comisión de evaluación por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

4. Concesión.—Procede, por tanto, la renovación de las doce (12) solicitudes propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en la disposición transitoria segunda y en la Orden SCO/188/2004, de 28 de enero, y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar doce (12) becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, adjudicadas por Resolución de 21 de mayo de 2004, en la cuantía de 1.518,81 euros para la beca de perfeccionamiento y 862,95 euros para la beca de iniciación (incluido, respectivamente, el incremento del 2% previsto para el sector público conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2006), de acuerdo con la citada Orden de convocatoria y a los solicitantes admitidos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de diciembre de 2005.—La Directora, María del Val Díez Rodríguez.

ANEXO RENOVACIÓN BECAS AÑO 2005-2006

Convocatoria por Orden SCO/188/2004, de 28 de enero

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2005 — Euros	Increment. 2%	Importe mes 2006 — Euros
Alicia Fayos Molto	Química y Tecnología Farmacéutica	Gc4	Perfec.	1489,03	29,78	1518,81
Inmaculada Llorente García	Estupefacientes y Psicotropos	Icf1	Perfec.	1489,03	29,78	1518,81
Mónica Beteta Robles	Productos Biológicos y Biotecnología	Muh1	Iniciación.	846,03	16,92	862,95
Ana Isabel Madrid González	División de Farmacología y Evaluación Clínica	Muh3	Iniciación.	846,03	16,92	862,95
Nuria Sanz Sanchís	División de Farmacología y Evaluación Clínica	Muh2	Perfec.	1489,03	29,78	1518,81
M.ª Begoña Angel Martínez	Evaluación Medicamentos Uso Veterinario	Mv10	Perfec.	1489,03	29,78	1518,81
M.ª Pilar Casaus Lara	Evaluación de Medicamentos Uso Veterinario	Mv10	Perfec.	1489,03	29,78	1518,81
Beatriz Pérez Zafrilla	División de Farmacología y Evaluación Clínica	Ff4	Perfec.	1489,03	29,78	1518,81
María Elena López González	División de Farmacología y Evaluación Clínica	Ff4	Perfec.	1489,03	29,78	1518,81
Eduardo Lázaro Bengoa	División de Farmacología y Evaluación Clínica	Ff4	Perfec.	1489,03	29,78	1518,81
Paloma Domínguez García	Evaluación de Medicamentos Uso Veterinario	Mv11	Iniciación.	846,03	16,92	862,95
Isabel Campos Barquero	Sub. Gener. de Productos Sanitarios	Ps1	Iniciación.	846,03	16,92	862,95

2560

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se renuevan las becas convocadas por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero, de formación y perfeccionamiento de la citada Agencia.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003, se publicó la Orden SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003, por la que se convocaron becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Por Resolución de 1 de agosto de 2003 (BOE 27-8-2003), se adjudicaron 13 becas, por un periodo de tiempo, hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años y previa fiscalización del gasto correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, el pasado 1 de diciembre, de acuerdo a los apartados y requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria, a propuesta de la Comisión de evaluación, esta Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dicta Resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

Primero.—Por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero de 2003 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 2003, se convocaron 13 becas de iniciación y perfeccionamiento en la Agencia.

Segundo.—Las 13 becas adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003 tenían una duración hasta el 31 de diciembre de 2003.

Tercero.—Por Resolución de 30 de diciembre de 2003 se procedió a la renovación de trece becas solicitadas por el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004.

Cuarto.—Por Resolución de 30 de diciembre de 2004, se procedió a la renovación de doce becas solicitadas por el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2005.

Quinto.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes de prórroga, que ha finalizado el pasado 1 de diciembre de 2005, la Comisión de Evaluación ha admitido siete (7) solicitudes, previo examen y evaluación conforme a los requisitos exigidos para la renovación en la citada Orden de convocatoria, como así se hace constar en el acta de la reunión de la citada Comisión de fecha 5 de diciembre de 2005 a la que se acompaña relación de solicitudes admitidas.

Fundamentos de derecho

1. Competencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios ostenta la representación legal de la misma y le corresponde, dentro de sus competencias, la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia.

2. Motivación.—Las becas adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003 tenían una duración hasta el 31 de diciembre de 2003, habiéndose procedido a su última renovación por Resolución de 30 de diciembre de 2004, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

3. Conforme a los apartados 2.3, 6.1 y 6.2 de la mencionada Orden de convocatoria procede, mediante la presente resolución, a la renovación de las becas propuestas por la Comisión de evaluación por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

4. Concesión.—Procede, por tanto, la renovación de siete (7) solicitudes de prórroga propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a los efectos establecidos en la disposición transitoria segunda y en la Orden SCO/790/2003 de 10 de enero y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar siete (7) becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, adjudicadas por Resolución de 1 de agosto de 2003, en la cuantía de 1.489,03 euros para la beca de perfeccionamiento y 846,03 euros para la beca de iniciación (incluido, respectivamente, el incremento del 2% previsto para el sector público conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2006), de acuerdo con la citada Orden de convocatoria y a los solicitantes admitidos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de diciembre de 2005.-La Directora, María del Val Díez Rodríguez.

ANEXO

Renovación becas año 2005-2006

Convocatoria por Orden SCO/790/2003, de 10 de enero

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2005 - Euros	Incremento 2% - Euros	Importe mes 2006 - Euros
Daniel Romero Dutrey	Servicio Jurídico	SJ3	Perfec.	1459,84	29,19	1489,03
Ignacio Moreno Fernandez	Farmacología y Evaluación Clínica	CL9	Perfec.	1459,84	29,19	1489,03
Jorge Camarero Jimenez	Farmacología y Evaluación Clínica	CL10	Perfec.	1459,84	29,19	1489,03
Marta Maria Gonzalez Elias	Farmacología y Evaluación Clínica	CL10	Perfec.	1459,84	29,19	1489,03
Carmen Ruiz Villar-ferdz Bravo	Farmacología y Evaluación Clínica	CL11	Iniciación.	829,45	16,58	846,03
Magdalena Bellido Samaniego	Evaluación de Medicamentos de Uso Veterinario	MV7	Perfec.	1459,84	29,19	1489,03
Laura Oliveira Santamaria	Unidad CPMP	CEF1	Perfec.	1459,84	29,19	1489,03

BANCO DE ESPAÑA

2561

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de febrero de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1888	dólares USA.
1 euro =	140,35	yenes japoneses.
1 euro =	0,5743	libras chipriotas.
1 euro =	28,418	coronas checas.
1 euro =	7,4649	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68370	libras esterlinas.
1 euro =	251,36	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7923	zlotys polacos.
1 euro =	9,3379	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	37,545	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5559	francos suizos.
1 euro =	76,02	coronas islandesas.
1 euro =	8,1020	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3125	kunas croatas.
1 euro =	3,5255	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,5507	rublos rusos.
1 euro =	1,5805	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6125	dólares australianos.
1 euro =	1,3741	dólares canadienses.
1 euro =	9,5665	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,2257	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10.978,57	rupias indonesias.

1 euro =	1.161,16	wons surcoreanos.
1 euro =	4,4265	ringgits malasios.
1 euro =	1,7524	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,295	pesos filipinos.
1 euro =	1,9386	dólares de Singapur.
1 euro =	46,754	bahts tailandeses.
1 euro =	7,3474	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de febrero de 2006.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD VALENCIANA

2562

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del Recinto amurallado de Tuéjar (Valencia).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, considera Bienes de Interés Cultural todos los bienes existentes en el territorio de la Comunidad Valenciana que a la entrada en vigor de la misma ya hayan sido declarados como tales al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en virtud de la atribución legal o automática de condición monumental contenida en sus disposiciones adicionales primera y segunda de esta última norma. El denominado Recinto amurallado de Tuéjar (Valencia) constituye pues por ministerio de la Ley un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento.

En consonancia con esta atribución «ex lege» de la condición monumental la resolución adoptada en fecha 28 de noviembre de 2005 por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales acordó inscribir el Recinto amurallado de Tuéjar en el Registro General de Bienes de Interés